

de la d<sup>ha</sup> Instruccion de Corto, en q<sup>ta</sup> se prebiene  
que habiendose de alterar el precio, y aya  
subiendo o baxando el dho hazaderex con  
acuerdo de este Ayuntamiento; y luego este  
formalizado dho documento sezite a Cavildo  
atod<sup>o</sup> los Car<sup>os</sup> Capitulares, Diputados del  
Comun Procuradores Vindico, y Personero, y  
en el interin no se haga novedad alguna.  
En Cavildo celebrado o dia de la fecha  
reitero la Ciudad lo anteriormente revuelto  
y acordado se haya vales a dho Contador lo era  
que en el preuiso termino de veinte y quatro  
dias se rectificado que contiene: y en tal  
ca a este Ayuntamiento precedida la rita  
zion mandada: y en el caso de retardazion  
protesta no sean de su cuenta lo permuio q<sup>ta</sup>  
revulien = Como mas largamente parece del  
Libro Capitular d<sup>o</sup> m<sup>o</sup> de fiero, y para q<sup>ta</sup> conde  
adho Contador y recumpla lo acordado por la Ciudad  
doi el presente q<sup>ta</sup> firmo en Murcia a diez y seis  
de Octubre de mill y setecientos y noventa

Gonzalo Chamorro

Estado que se forma por la Contaduria del